



Resolución Ministerial N° 189-2013-ED

Lima, 19 ABR. 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que para compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, el Estado toma medidas que favorecen a los segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente;



Que, según el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el Estado a través del Ministerio de Educación desarrolla e impulsa la política de equidad y cierre de brechas y asignación de recursos; asimismo, establece que la instancia de gestión educativa descentralizada prioriza en la asignación de recursos la atención de los estudiantes que se encuentren en situaciones de inequidad, identificando aquellas que afecten el derecho a educarse, como pobreza, indocumentación, abandono, exposición al peligro, aislamiento y marginalidad, entre otros;



Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 094-2009 se aprobaron las disposiciones iniciales para viabilizar y facilitar la intervención integral de los Programas Sociales y otras entidades en la Zona del VRAE, estableciendo, a través de sus artículos 7 y 8, incentivos a la formación de capital humano en Educación Secundaria, así como el incentivo a la formación de capital humano por tercio superior en Educación Secundaria, a cargo del Programa JUNTOS;



Que, el artículo 13 del referido Decreto de Urgencia, dispuso que el gasto correspondiente al otorgamiento de becas, la expansión y entrega de subsidios e incentivos del Programa Nacional de Apoyo a los Más Pobres – JUNTOS, el mejoramiento productivo y la articulación comercial, nombramiento de personas y contrato de docentes, considerados en la presente norma, durante los años fiscales subsiguientes se atiende con cargo al presupuesto de las entidades públicas, entre ellas el Ministerio de Educación, la Presidencia del Consejo de Ministros y los Gobiernos Regionales de la Región Ayacucho y Junín, según corresponda, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto;





Educación Secundaria en el ámbito del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM, que hayan aprobado el respectivo grado de estudios, así como a los estudiantes que pertenezcan al tercio superior en sus respectivas secciones al finalizar el año escolar;



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación; el Decreto de Urgencia N° 094-2009, que aprueba las disposiciones iniciales para viabilizar y facilitar la intervención de los Programas Sociales y otras entidades en la Zona del VRAE; y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento normativo denominado "Lineamientos para Aplicar los Incentivos a la Formación de Capital Humano en Educación Secundaria en las Instituciones Educativas de la Zona del VRAEM", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Prensa publique la presente Resolución Ministerial y el documento normativo, aprobado en el artículo precedente, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/normatividad/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese



PS
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

LINEAMIENTOS PARA APLICAR LOS INCENTIVOS A LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA DEL VRAEM

**LINEAMIENTOS PARA APLICAR LOS INCENTIVOS A LA FORMACIÓN DE CAPITAL
HUMANO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE
LA ZONA DEL VRAEM**

1. FINALIDAD

Establecer orientaciones y procedimientos para facilitar la aplicación de los incentivos a la formación del capital humano en educación secundaria en la zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), en el marco de lo estipulado en el Decreto de Urgencia N° 094-2009.

2. OBJETIVOS

- 2.1 Identificar a los estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas de Educación Secundaria en la Zona del VRAEM que aprobaron el respectivo grado de estudios durante el año escolar.
- 2.2 Identificar a los estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas de Educación Secundaria en la Zona del VRAEM, que aprobaron el respectivo grado de estudios durante el año escolar y pertenecen al tercio superior en sus respectivas secciones.

3. ALCANCE

- 3.1 Ministerio de Educación.
- 3.2 Direcciones Regionales de Educación de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica y Junín.
- 3.3 Unidades de Gestión Educativa Local que administran las instituciones educativas públicas del ámbito de la Zona VRAEM.
- 3.4 Instituciones Educativas que prestan servicios de Educación Secundaria en los distritos indicados en el Decreto Supremo N° 074-2012-PCM y el Decreto Supremo N° 090-2012-PCM.

4. BASE NORMATIVA

- 4.1 Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510.
- 4.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 4.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 4.4 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 4.5 Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- 4.6 Ley N° 29558, Crea el distrito de Samugari en la provincia de La Mar del Departamento de Ayacucho.
- 4.7 Decreto de Urgencia N° 094-2009 que aprueba las disposiciones iniciales para viabilizar y facilitar la intervención integral de los Programas Sociales y otras Entidades en la Zona del VRAE.
- 4.8 Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, que declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los ríos de Apurímac, Ene y Mantaro y crean Comisión Multisectorial.



**LINEAMIENTOS PARA APLICAR LOS INCENTIVOS A LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA DEL VRAEM**

- 4.9 Decreto Supremo N° 090-2012-PCM, que modifica las disposiciones de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el VRAEM.
- 4.10 Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación.
- 4.11 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- 4.12 Resolución Ministerial N° 234-2005-ED, que aprueba la Directiva N° 004-VMGP-2005, denominada "Evaluación de los aprendizajes de los estudiantes en la Educación Básica Regular".

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 Los hogares cuyos estudiantes estén matriculados en las instituciones educativas que prestan servicios de Educación Secundaria en la Zona del VRAEM y que hayan aprobado el respectivo grado de estudios durante el año escolar, serán beneficiados con los estímulos que otorga el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 094-2009.
- 5.2 Los hogares cuyos estudiantes estén matriculados en las instituciones educativas que prestan servicios de Educación Secundaria en la Zona del VRAEM, que hayan aprobado el respectivo grado de estudios y que pertenezcan al tercio superior en sus respectivas secciones durante el año escolar, serán beneficiados con los estímulos adicionales que otorga el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 094-2009.
- 5.3 Las dependencias del Ministerio de Educación (en adelante MINEDU), y las demás instancias señaladas en el numeral 6.2, vinculadas funcionalmente con los procedimientos de identificación de los beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 094-2009, brindarán las facilidades correspondientes.

6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- 6.1 La condición de aprobado alcanza a los estudiantes que al término del año escolar aprobaron todas las áreas o talleres del grado correspondiente, o desaprobaron un área o taller curricular, o tienen pendiente un área o asignatura de subsanación.

- 6.2 Del procedimiento

- 6.2.1 El Director de la Institución Educativa (IE):
Es el responsable del ingreso en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (en adelante SIAGIE) de la información de las Nóminas de Matrícula y Actas Consolidadas de Evaluación de los estudiantes de la Institución Educativa matriculados en el año lectivo.
- 6.2.2 La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL):
Revisa y valida que la información ingresada en el SIAGIE corresponda a las registradas en las Nóminas de Matrícula y Actas Consolidadas de Evaluación Firmadas y presentadas a la UGEL por los directores de las



**LINEAMIENTOS PARA APLICAR LOS INCENTIVOS A LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA DEL VRAEM**

instituciones educativas de Educación Secundaria de la Zona del VRAEM correspondientes al año escolar.

- 6.2.3 La Dirección Regional de Educación (DRE):
Toma conocimiento y brinda el soporte administrativo requerido por las UGEL, para el cumplimiento oportuno de las tareas encomendadas.
- 6.2.4 La Dirección de Educación Secundaria (DES) del MINEDU:
- Coordina con las UGEL para asegurar la calidad de la información de las Nóminas de Matrícula y Actas Consolidadas de Evaluación registrada en el SIAGIE.
 - Coordina con las UGEL, para que levanten las observaciones en la data, corrijan e ingresen la información correcta en el SIAGIE, de todas las Instituciones Educativas en el ámbito del VRAEM.
 - Elabora la relación de los estudiantes de las Instituciones Educativas de Educación Secundaria que aprobaron el correspondiente grado de estudios, con la información obtenida del SIAGIE.
 - Define los criterios para determinar el tercio superior de los estudiantes de cada sección y grado de las Instituciones Educativas de Educación Secundaria.
 - Elabora la relación de los estudiantes ubicados en el tercio superior de cada sección y grado de las Instituciones Educativas de Educación Secundaria, con la información obtenida del SIAGIE.
 - Valida la información y remite a la Secretaría de Planificación Estratégica del MINEDU, en formato electrónico, los cuadros con la relación de estudiantes que aprobaron el grado de estudios y la relación de los estudiantes ubicados en el tercio superior de cada sección y grado.
- 6.2.5 La Oficina de Informática (OFIN) del MINEDU:
Brindará soporte en la extracción de datos del SIAGIE, según los criterios establecidos por la Dirección de Educación Secundaria.
- 6.2.6 La Secretaría de Planificación Estratégica (SPE) del MINEDU:
Revisa, organiza y remite al Programa JUNTOS, la información elaborada a partir de las Nóminas de Matrícula y las Actas Consolidadas de Evaluación y los cuadros con la relación de estudiantes que aprobaron el grado de estudios, y la relación de los estudiantes que aprobaron el grado de estudios y pertenecen al tercio superior de cada sección y grado de las Instituciones Educativas de Educación Secundaria de la Zona del VRAEM correspondientes al año escolar para la identificación de los beneficiarios conforme a lo estipulado por el Decreto de Urgencia N° 094-2009.

6.3 Determinación del tercio superior

- 6.3.1 Se elabora un cuadro con los promedios de los calificativos logrados por los estudiantes en las áreas o talleres cursados de cada sección, tomando como referencia las Actas Consolidadas de Evaluación. Los promedios se ordenan en forma decreciente.



LINEAMIENTOS PARA APLICAR LOS INCENTIVOS A LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA DEL VRAEM

- 6.3.2 Se identifica la cantidad de estudiantes del tercio superior, que resulta de dividir la cantidad total de estudiantes de una sección entre tres (número de estudiantes de una sección / tres = X). De obtenerse una expresión decimal se redondea un número inmediato superior en el caso de ser mayor que 0.5.
- 6.3.3 En caso que los promedios calculados expresen un empate, hasta la cuarta ubicación decimal, incluirá a los estudiantes empatados en el tercio superior de la sección.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 Los Directores de las UGEL involucradas son responsables de asegurar el ingreso y calidad de los datos de las Nóminas de Matrícula y las Actas Consolidadas de Evaluación al SIAGIE, realizadas por las Instituciones Educativas de Educación Secundaria.
- 7.2 Los Directores de las Instituciones Educativas comprendidas en el alcance de los presentes Lineamientos son responsables de ingresar los datos para la generación de las Nóminas de Matrícula y las Actas Consolidadas de Evaluación en el SIAGIE.
- 7.3 La presente norma es de aplicación a los estudiantes de Educación Secundaria del ámbito del VRAEM que cursaron estudios a partir del año escolar 2012 en adelante, en virtud de lo estipulado en el artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 094-2009.

